



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 261-2025-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 08 de setiembre de 2025.

### VISTO:

El INFORME LEGAL N° 1101-2025-GAJ/GM/MPMN; INFORME N° 5321-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN; INFORME N° 3845-2025-OSLO/GM/MPMN; INFORME N° 149-2025-MDVM-O-OSLO/GM/MPMN; INFORME N° 5303-2025-SOP-GIP-GM/MPMN; INFORME N° 079-2025-ARPT-DP-RO-SOP-GIP/GM/MPMN; INFORME N° 339-2025-GAJ/GM/MPMN; RGA N° 054-2023-GA/GM/MPMN; RGA N° 340-2022-GA/GM/MPMN así como la ORDEN DE COMPRA N° 5326-2022, con registro SIAF N°27798, ORDEN DE COMPRA N° 1381-2023 con registro SIAF N° 9187; CONTRATO N° 035-2022-GA/GM/A/MPMN, Estos documentos respaldan el expediente de contratación del bien, verificación y revisión de documentos de gestión, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del estado, modifica por la ley de reforma constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del titular preliminar de la ley orgánica de municipalidades; Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, título preliminar, artículo II, que establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) establece que una de las atribuciones del alcalde es; dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

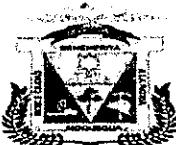
Que, según el artículo 26º de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificaciones expone que: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, respecto, al Artículo IV, del título preliminar, del numeral 1.1) de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General, el cual estipula "sobre el Principio de Legalidad", que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas. Consecuentemente el principio de legalidad se desdobla por otra parte en tres elementos esenciales e indisolubles, la legalidad formal, que exige el sometimiento al procedimiento y a las formas; la legalidad sustantiva, referente al contenido de las materias que le son atribuidas, constitutivas de sus propios límites de actuación y la legalidad teológica que obliga al cumplimiento de los fines que el legislador estableció, en forma tal que la actividad administrativa es una actividad funcional;

Que, la presente prestación se rige bajo el marco legal normativo de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADA MEDIANTE LA LEY N° 30225, modificada por el D.S N° 082-2019-EF del TUO y sus modificatorias y su reglamento aprobado mediante el D.S. N° 344-2018-EF, y sus modificaciones;

Que, en aplicación de la Opinión 184-2017/STN, el área usuaria es la encargada de supervisar la ejecución del contrato, es decir, verificar o determinar que el contratista haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones asumidas, por lo que para ello deberá de emitir un informe sobre el cumplimiento de las condiciones contra actuales (...);

Que, en aplicación de la Opinión N° 214-2018/DTN, la normativa de la contratación del estado supedita la realización del pago a la emisión de la conformidad por parte de la entidad, no siendo posible efectuar la paga si previamente no se ha cumplido con la dicha condición. De esta manera



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

solo a través de la emisión de la conformidad puede considerarse que una prestación ha sido ejecutada según los términos contra actuales aplicables y en consecuencia generarse el derecho de pago;

Que, el numeral 42.1) del artículo 42º del mencionado Decreto Legislativo N° 1440, indica que: El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43º establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, según numeral 17.2 del Artículo 17º de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público Ley N° 28112, establece que la ejecución del gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago; a) el compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b) el devengado es la ejecución definitiva de la asignación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) el pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17º del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: " La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, y modificada con Resolución de Alcaldía N° 400-2024-A/MPMN de fecha 08 de julio del 2024 y su modificatoria, resuelve delegar a la Gerencia de Administración en su Artículo Segundo: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración (...); indicadas en el numeral 22) donde se precisa: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores" (...);

Que, en fecha 26.08.2022, el CONSORCIO ESTRUCTURAL y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, suscriben el CONTRATO N° 035-2022-GA/GM/A/MPMN, derivado del procedimiento de selección por LP N° 003-2022-MPMN para la "ADQUISICIÓN DE TUBERÍA PVC ESTRUCTURADA Y/O PERFILADA CON UNION CAMPANA – ESPIGA INCLUYE ACCESORIOS E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO" para la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA ", por un monto contractual de S/ 892,464.00 soles;

Que, en fecha 19.12.2022, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 340-2022-GA/GM/MPMN, se resuelve en su artículo primero; Autorizar la Prestación Adicional al Contrato N° 035-2022-GA/GM/A/MPMN, suscrito en fecha 26 de agosto del 2022 entre el CONSORCIO ESTRUCTURAL (integrado por las Empresas DIMEXSOUTH EIRL y DIMEXSOUTH GROUP INVERSIONES EIRL) y la Entidad, derivado del procedimiento de selección por Licitación Pública N° 003-2022-MPMN, para la ADQUISICIÓN DE TUBERÍA PVC ESTRUCTURADA Y/O PERFILADA CON UNION CAMPANA – ESPIGA INCLUYE ACCESORIOS E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO", por la cantidad de 402.00 metros lineales incluida la instalación de tubería estructurada y/o perfilada, equivalente al monto de S/. 94,872.00 Soles lo q representa una incidencia de 10.63% del monto del contrato original.

Que, en fecha 30.03.2023, mediante la Resolución de Gerencia de Administración N° 054-2023-GA/GM/MPMN, se resuelve en su artículo primero; Aprobar la prestación Adicional N° 02, por la suma de S/. 128,236.00 Soles, el cual representa al 14.368759% del monto del contrato original, el mismo que deriva del contrato N° 035-2022-GA/MPMN, suscrito el 26/08/2022, derivado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

del procedimiento de selección por Licitación Pública N° 003-2022-MPMN, en aras de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.;

Que, en fecha 23.12.2022, se genera la Orden de Compra N° 05326-2022, con SIAF N° 27798, a favor de la Empresa DIMEXSOUTH GROUP INVERSIONES E.I.R.L., por un monto total de S/. 94,872.00 soles.;

Que, en fecha 03.05.2023, se genera la orden de Compra N° 001381-2023, con SIAF N° 9187 a favor de la Empresa DIMEXSOUTH GROUP INVERSIONES E.I.R.L. por un monto total de S/. 128,236.00.;

Que, en fecha 06.06.2025, mediante el Informe N° 339-2023-GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda una evaluación integral del expediente de reconocimiento de deuda en los siguientes en los siguientes aspectos; Existencia de la deuda, Cuantía de la deuda, Forma de Pago, Plazo para el cumplimiento, dicho requerimiento fue derivado a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.;

Que, en fecha 27.06.2025, mediante el Informe N° 079-2025-ARPT-DP-RO-SOP-GIP-GM/MPN, emitido por el Residente de Obra Ing. Alexander Román Para Tobala, concluye: a) Que, si procede el reconocimiento de deuda de Instalación de Tubería PVC Estructura y/o Perfilada por un monto de S/. 4,818.00 soles, a favor del CONSORCIO ESTRUCTURAL, servicio que se concluyó y se instaló los metros líneos de acuerdo a las prestaciones adicional 1 y 2 y constan en el cuaderno de Obra. b) Que, expone sobre la culminación de la instalación de tubería PVC estructurada y/o Perfilada, según cuaderno de Obra, según asiento N° 665 del Residente de fecha 19 de julio del 2023, se realizó la última instalación de tubería PVC estructurada y/o perfilada DN=315mm, por lo que se tiene un retraso de 05 días calendario, contabilizados del 15 de julio del 2023 al 19 de julio del 2023, de acuerdo a la carta de ampliación de plazo de culminación N° 003-CONSORCIO – ESTRUCTURAL – LP N° 003-2022, Carta N° 007- CONSORCIO-ESTRUCTURAL-LP N° 003-2022, Carta N° 009-CONSORCIO -ESTRUCTURAL LP N° 003-2022, Carta N° 011-CONSORCIO-ESTRUCTURAL LP N° 003-2022.

Que, en fecha 02.07.2025, mediante el Informe N° 5303-2025-SOP-GIP-GM/MPMN, emitido por el Sub gerente de Obras Públicas, remite el levantamiento de observaciones para su continuidad de conformidad a trámite de solicitud de reconocimiento de deuda, Servicio de Instalación de Tubería PVC estructurada y/o perfilada, a la Gerencia de Infraestructura Pública de la MPMN, para que el expediente sea derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su pronunciamiento del Inspector de Obra.;

Que, en fecha 10.07.2025, mediante el informe N° 149-2025-MDVM-IO-OSLO/GM/MPMN, emitido por el inspector de obra Ing. Melissa Delcy Vilca Mamani, concluye: a) que, otorga opinión favorable para la continuidad a trámite de la solicitud de reconocimiento de deuda, Servicio de Instalación de Tubería PVC estructurada y/o perfilada que es afecto a la meta del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" CUI N° 2475359 la cual corresponde al SERVICIO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC ESTRUCTURAL Y/O PERFILEADA.;

Que, en fecha 11.07.2025, mediante el Informe N° 3845-2025-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la Opinión Favorable del Expediente de reconocimiento de deuda, Servicio de Instalación de tubería PVC estructurada y/o perfilada de la Obra con CUI N° 2475359, a la Gerencia de Administración para su trámite correspondiente.;

Que, en fecha 11.08.2025, mediante el Informe N° 5321-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, emitido por el Sub gerente de Logística y Servicios Generales, CPC. EDIZA ALARCON PERALTA, concluye: a) Que, emite opinión favorable para continuar con el trámite administrativo de reconocimiento de deuda del contrato N° 035-2022-GA/GM/A/MPMN, por el monto de S/. 4,818.00 soles (3ra adenda – Adicional) de la Licitación Pública N° 003-2022-MPMN, para la ADQUISICIÓN DE TUBERIA PVC ESTRUCTURADA Y/O PERFILEADA CON UNION CAMPANA-ESPIGA INCLUYE ACCESORIOS E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" por la INSTALACION DE TUBERIA PVC ESTRUCTURADA Y/O PERFILEADA, siendo el monto a pagar equivalente a la suma de S/.4,818.00 soles, debiendo de aplicarse una penalidad por el retraso injustificado en el cumplimiento de la prestación, la cual asciende a la suma de S/. 171.82 Soles.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, de la revisión del expediente de reconocimiento de deuda, se verifica la existencia de las CERTIFICACIONES DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 002557-2025, por S/ 2,406.00 Soles, NOTA N° 2559 por S/. 2,412.00 soles, sumando los S/. 4,818.00 soles, para el presente año fiscal. Estas certificaciones garantizan la disponibilidad de los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones pendientes;

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el INFORME LEGAL N° 1101-2025-GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente continuar con el procedimiento del trámite del reconocimiento de deuda a favor del CONSORCIO ESTRUCTURAL (integrado por las Empresas DIMEXSOUTH EIRL y DIMEXSOUTH GROUP INVERSIONES EIRL, por el importe de S/ 4,818.00 Soles, prestación contenida en el Contrato N° 035-2022-GA/GM/A/MPMN; en merito a la conformidad ratificada se formalice a través de acto resolutivo;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y sus modificatorias, ley de contrataciones del estado Ley N° 30225, modificado por el D.S. N° 82-2019-EF del TUO y sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 344-20344-2018-EF y sus modificatorias y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor CONSORCIO ESTRUCTURAL (integrado por las Empresas DIMEXSOUTH EIRL y DIMEXSOUTH GROUP INVERSIONES EIRL), respecto a la "ADQUISICIÓN DE TUBERIA PVC ESTRUCTURADA Y/O PERFORADA CON UNION CAMPANA – ESPIGA INCLUYE ACCESORIOS E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO" para la obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", por un monto total de **S/ 4,818.00 Soles**, debiendo de aplicarse una penalidad por retraso injustificado en el cumplimiento de la prestación equivalente a un monto total de **S/. 171.82 soles**, prestación contenida en la Orden de Compra N° 5326-2022 con SIAF N° 27798 y Orden de Compra N° 1381-2023, con SIAF N° 9187 derivadas del Contrato N° 035-2022-GA/GM/A/MPMN, con cargo de afectación presupuestal a las Certificaciones de Crédito Presupuestario Notas N° 2557 y 2559 -2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTÍCULO TERCERO.** - REMITIR la presente resolución y sus actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO QUINTO.** - NOTIFÍQUESE al proveedor CONSORCIO ESTRUCTURAL (integrado por las Empresas DIMEXSOUTH EIRL y DIMEXSOUTH GROUP INVERSIONES EIRL), conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
W.A.A.  
C.P. WILBERT AMÉRICO ACOSTA ALCAZAR  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN